



Nota N° 7-1-M-N/29

Ginebra, 22 de abril de 2021

Señores Relatores Especiales:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de transmitir la información proporcionada por la Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú, con relación a su comunicación AL PER 10/2020, de 24 de diciembre de 2020.

Reciban, señores Relatores Especiales, las seguridades de mi distinguida consideración.


Silvia Alfaro Espinosa
Ambassador
Permanent Representative



A señor Fabian Salvioli
Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición

señora Karima Bennoune
Relatora Especial sobre los derechos culturales

señor Tae-Ung Baik
Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias

Ginebra.-

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Llamamiento Urgente – Procedimientos Especiales

Respuesta Mandato del Relator Especial sobre la Promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición; de la Relatora Especial sobre los derechos culturales y del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias, con relación a los daños ocasionados al memorial “El Ojo que Llora”

Consultas

I. Sírvase proporcionar información y cualquier comentario que tenga sobre las alegaciones mencionadas.

1.1. El memorial “El Ojo que Llora”, es un bien cultural mueble histórico-artístico identificado con Registro Nacional N° 186810, se encuentra bajo la protección del Estado conforme a lo estipulado en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación¹, mediante el cual se determina su carácter intangible, inalienable e imprescriptible².

1.2. Actualmente, se ubica en el Campo de Marte, ubicado en el distrito de Jesús María en el límite con Lima Cercado a la altura de la cuadra 4 de la Av. General Felipe Salaverry.

Vista panorámica del Ojo que Llora



Fuente: Informe N°120-2021-MDJM-GSC-SGS de fecha 29 de enero de 2021, emitido por la Municipalidad de Jesús María.

1.3. De acuerdo con lo informado por el Ministerio de Cultura (MINCU), con fecha 17.12.2020, personal de la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y representantes de la Municipalidad de

¹ Congreso de la República. Ley N°28296. Publicada en el Diario Oficial *El Peruano*: 22.07.2004

² Ministerio de Cultura. Oficio N°000396-2020-DGDP/MC. Fecha: 29.12.2020

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Jesús María realizaron una inspección³ en el memorial “El Ojo que llora”, a fin de identificar las afectaciones que se habrían presentado: ⁴

- En la parte constituida por los once círculos en bandas, existen sectores que presentan “cantos rodados” (piedras), que llevan tallado los nombres de las víctimas, con signos de haber sido quebrantadas y descolocadas de sus bases de cemento.
- Existe un panel de acrílico que ha sido dañado (agrietamiento) por acción de golpe ocasionado con otro objeto.
- Existen resabios de pintura externa en algunos “cantos rodados” y en la escultura central del memorial, que fueron retirados de la superficie mediante lavado.
- Existe un grupo de piedras sueltas que han sido movidas y colocadas fuera del memorial sobre un muro de concreto y piedras frente al memorial, los mismos que se detallan de la siguiente manera: ocho (08) cantos rodados íntegros, dos (02) cantos rodados quebrantados y cinco (05) fragmentos de cantos rodados sueltos.

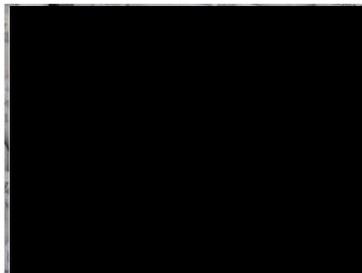


Fig. 1. Vista de canto rodado con quijadura y desprendimiento de fragmento.



Fig. 2. Vista de canto rodado fragmentado.

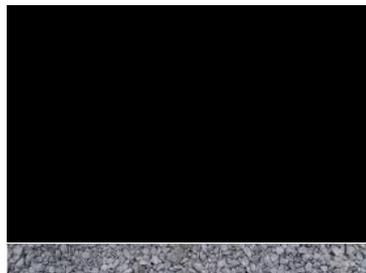


Fig. 3. Vista de sector de base de cemento derruido.



Fig. 4. Vista de canto rodado ausente.

³ Ministerio de Cultura. Acta de Inspección (Fecha: 17.12.2020). Informe N° 000472-2020-DRE-AGP/MC. Fecha: 22.12.2020.

⁴ Ministerio de Cultura. Informe N°472-2020-DRE-AGP/MC. Fecha: 22.12.2021, p. 2

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

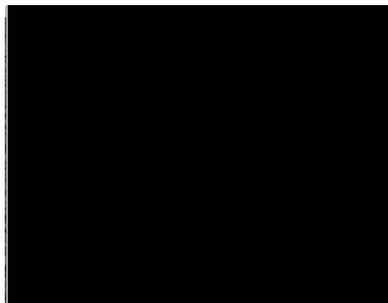


Fig. 5. Vista de cantos rodados descolocados de base de cemento.



Fig. 6. Vista de cantos rodados descolocados.



Fig. 7. Vista de cantos rodados y piedras descolocadas y sobrepuestas.

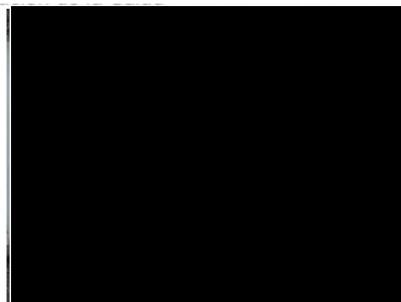


Fig. 8. Vista de panel con quiñadura y fragmentación por golpe.



Fig. 9. Parte reversa de escultura central (detalle) con resabios de pintura externa.

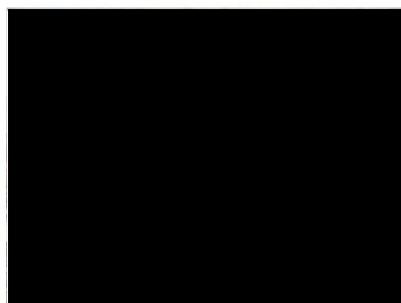


Fig. 10. Vista de cantos rodados suelto.

1.4. Como consecuencia de dichos actos, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), MINCU y la Municipalidad Distrital de Jesús María (MDJM), han adoptado diversas acciones a fin de asegurar la protección del memorial “El Ojo que Lloro”.

II. Sírvase informar si se ha iniciado una investigación sobre estos actos vandálicos, y cuáles han sido los resultados.

2.1. La MDJM, informó que los actos contra el memorial se habrían producido mientras no existía personal a cargo de la seguridad ya que la vigilancia nocturna inicia desde las 19:00h hasta 07:00h. Sin embargo, a la fecha se ha establecido un puesto fijo de vigilancia durante las 24 horas en el memorial “El Ojo que Lloro”⁵.

⁵ Municipalidad de Jesús María. Informe N°120-2021-MDJM-GSC-SGS. Fecha: 29.01.2021, p. 1



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

- 2.2. Asimismo, dicha entidad informó que si bien no se contaba con una cámara en el lugar de los hechos; a la fecha ya se cuenta con una cámara próxima al memorial⁶ que permita optimizar su vigilancia.
- 2.3. Por su parte la Dirección de Recuperaciones del MINCU se constituyó al lugar 3 días después de presentarse los hechos a fin de determinar los daños ocasionados⁷.
- 2.4. El Ministerio Público informó que actualmente se encuentra en trámite ante la Quincuagésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima una investigación signada con el código N° 5060106045-2021-78-0, seguida contra los que resulten responsables, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio Cultural – “Monumento El Ojo que Llorá”, en la modalidad de destrucción, alteración o extracción de bien cultural distinto al de la época prehispánica en agravio del Estado; cuyas diligencias fueron encargadas a la División de investigación de delitos contra el patrimonio cultural de la Policía Nacional del Perú (PNP) el 7 de marzo de 2021, para que en el plazo de 30 días cumplan lo encomendado, encontrándose aún dentro del plazo de investigación.
- 2.5. Con respecto al grupo de “cantos rodados” colocados y encontrados fuera del memorial durante la inspección, y como medida preventiva ante su posible pérdida, el MINCU y la MDJM acordaron adoptar medidas [REDACTED]
- 2.6. Asimismo, la MDJM informó que se dispuso la vigilancia las 24h todos los días de la semana a fin de evitar incidentes que afecten una vez más el memorial. Además, se realiza patrullaje aéreo con el vehículo aéreo no tripulado (DRONE) en los siguientes horarios: 09:00, 11:00, 14:00 y 17:00 hrs⁹.
- 2.7. En adición, informó que, a través de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, durante el mes de diciembre 2020, se han efectuado trabajos de mantenimiento de las rejas y resane de la base de concreto de la puerta de ingreso al memorial¹⁰.
- 2.8. Por su parte, la Comisaría PNP de Jesús María informó que se han establecido las medidas preventivas de seguridad en el memorial “Ojo que Llorá”, a fin de garantizar el respeto a la memoria histórica de los componentes de este memorial que conmemora a las víctimas civiles, policiales y militares del período

⁶ MDJM. Op. Cit., p. 1

⁷ Ministerio de Cultura. Acta de Inspección (Fecha: 17.12.2020).

⁸ Ídem.

⁹ MDJM. Op. Cit., p., 1

¹⁰ MDJM. Op. Cit., p. 1



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

de violencia de 1980-2000, así como ha sido incluido en las “Hojas de Ruta” de las unidades móviles¹¹.

2.9. De igual forma, cabe señalar que personal de la Policía Nacional del Perú continúa realizando patrullaje motorizado permanente a inmediaciones del memorial “Ojo que Lloro”¹².

III. Sírvase proporcionar información sobre las medidas de protección, cuidado y manutención previstas por las autoridades correspondientes para asegurar la preservación del memorial “Ojo que Lloro”.

3.1. La Secretaría Ejecutiva de la CMAN, al ser la encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, una vez conocido los hechos, envió comunicaciones a la MDJM con atención a la Comisaría de la PNP, solicitando efectuar acciones de protección y resguardo al memorial, así como la coordinación respectiva con la PNP para la seguridad necesaria¹³.

3.2. Además, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN informó que la MDJM puso a su conocimiento las *“acciones de reparación, mantenimiento y seguridad al memorial, como la reparación de las rejas que permitían el acceso indebido al memorial; así como, la reparación de la base de concreto que había sido destruida”*¹⁴.

3.3. Asimismo, cabe señalar que la Secretaría Ejecutiva de la CMAN mantiene coordinación constante [REDACTED], y se encuentra pendiente una reunión con representantes de la MDJM para continuar el seguimiento respectivo a las acciones de mantenimiento y seguridad al memorial¹⁵.

3.4. A su vez, el MINCU informó que solicitó a la MDJM se implementen medidas de seguridad y vigilancia del entorno en cuestión, con el propósito de evitar una futura incursión y ataque al memorial, y recomendando especial atención a la zona colindante con la avenida General Felipe Salaverry, por tratarse de un área vulnerable¹⁶.

IV. Sírvase proporcionar información sobre las medidas que hubieran sido adoptadas con anterioridad a los hechos ocurridos en diciembre de 2020 para garantizar la preservación del memorial, particularmente en vistas de los ataques sufridos en años anteriores. En caso de no haberse adoptados tales medidas, por favor explique el porqué.

¹¹ Comisaría de Jesús María. Informe N°024-2021-REGPOL-LIMA/DIVPOL OESTE-CJM-OP. Fecha: 24.02.2021.

¹² Ídem.

¹³ Comisión Multisectorial de Alto Nivel. Informe N°51-2021-JUS/CMAN-SE-CMM. Fecha: 08.02.2021

¹⁴ Ídem.

¹⁵ Ídem.

¹⁶ MINCU. Op. Cit., p. 2. Oficio N° 000396-2020-DGDP/MC. Fecha: 29.12.2020



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

4.1. Como parte del seguimiento al funcionamiento de los diversos espacios de memoria, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN establece coordinaciones con los gobiernos locales donde se encuentran dichos espacios. Por ello, el 10 de diciembre de 2020, fecha anterior a los hechos ocurridos, la Secretaria Ejecutiva de la CMAN envió una comunicación¹⁷ alertando a la Municipalidad de Jesús María la situación de vulnerabilidad del memorial “El Ojo que Lloro” debido a los daños en las rejas y la falta de riego a las áreas verdes¹⁸.

4.2. Finalmente, la MDJM, ha referido que: *“Las medidas adoptadas antes del incidente, era la presencia de un personal de Serenazgo que cubría turno desde las 07:00 a 19:00 hrs. Asimismo, en los meses de febrero y setiembre de 2020 se visualizó, mediante la cámara de video vigilancia próxima al memorial, a personas sospechosas quienes fueron retiradas a la brevedad”*¹⁹.

V. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el gobierno de su Excelencia, incluido a nivel local y nacional, a fin de garantizar la preservación de la memoria histórica de las violaciones manifiestas de los derechos humanos, entre ellas las desapariciones forzadas, y graves del derecho internacional humanitario ocurridas durante el periodo 1980-2000.

5.1. Es oportuno mencionar que la Ley N° 28592 que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR)²⁰, considera 7 programas de reparación entre los que se encuentra el programa de reparaciones simbólicas, cuyo objetivo es garantizar el reconocimiento y dignificación de las víctimas del periodo de violencia 1980-2000, la preservación de las memorias locales del periodo de violencia y el establecimiento de garantías de no repetición. Para ello, existen coordinaciones entre diversas entidades y organizaciones a nivel nacional, regional y local²¹.

5.2. Además, la CMAN cuenta con los “Lineamientos para la construcción del Plan Nacional de Memoria, Paz y Reconciliación” que viene desarrollando un proceso de diálogo con actores locales en coordinación con el Instituto de Democracia y Derechos Humanos (IDEHPUCP), a fin de construir el Plan Nacional de Memoria, Paz y Reconciliación como política pública orientada a garantizar el respeto a las víctimas civiles, policiales y militares al reconocer las memorias de resistencia a la violencia así como, las experiencias diversas en la defensa de la democracia y los derechos humanos; a fin de establecer los pilares y garantías de no repetición de la violencia así como una cultura de paz²².

5.3. En cumplimiento de la Ley N°28592 la CMAN realizó: i) 68 actos públicos de reconocimiento a víctimas a nivel nacional; ii) gestionó la implementación de 8

¹⁷ CMAN. Op. Cit., p. 2, comunicación derivada a través del Oficio N° 2009-2020-JUS/CMAN-SE

¹⁸ CMAN. Op. Cit., p. 2

¹⁹ MDJM. Op. Cit., p. 2

²⁰ Congreso de la República. Ley N° 28592. Publicada en el Diario Oficial *El Peruano*: 29.07.2005

²¹ CMAN. Op. Cit., p. 3

²² CMAN. Op. Cit., p. 3



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

lugares de memoria local; y, iii) realizó siete Concursos de Historietas Nacionales sobre Derechos Humanos y Cultura de Paz dirigido a escolares con la finalidad de informar los alcances del periodo de violencia 1980-2000 y promover el rescate de historias y memorias locales; y realizó el acompañamiento técnico a gobiernos subnacionales para el mantenimiento, preservación y difusión de los espacios de memoria local. Finalmente, en todas las acciones del programa de reparaciones simbólicas y de los otros programas de reparación, se solicita a las víctimas individuales y colectivas del periodo de violencia 1980-2000 las disculpas públicas en nombre del Estado peruano por las afectaciones sufridas, renovando el compromiso para que hechos de violencia no se repitan²³.

5.4. Por su parte, la MDJM ha informado que: *“Durante los meses pasados se realizaron sesiones vecinales virtuales sobre temas de interés comunitario, en los que además se trataron y promovieron temas referentes a derechos humanos y ciudadanos en el gobierno local, en los que en su parte expositiva se hace memoria histórica de las violaciones manifiestas de derechos humanos, desapariciones forzadas, y otras graves infracciones el derecho internacional humanitario ocurridas durante el periodo 1980-2000; haciendo énfasis en que estas situaciones no corresponden a la vigencia de un estado de derecho democrático, inclusivo y participativo”*²⁴.

VI. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el gobierno de su Excelencia y las autoridades correspondientes para garantizar la participación y consulta de las víctimas, incluyendo familiares de víctimas de desapariciones forzadas, y representantes de la sociedad civil en los procesos de memorialización.

6.1. Para la atención a las víctimas del periodo de violencia 1980-2000, se cuenta con 4 espacios de trabajo con representantes del Estado, organizaciones de sociedad civil y asociaciones de víctimas de diversas afectaciones, entre ellas, familiares de víctimas de desapariciones forzadas, las cuales son²⁵:

- La Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), conformada por 12 sectores del Estado y 04 organizaciones de sociedad civil (Coordinadora Nacional Derechos Humanos, Asociación Universidades del Perú, Asociación Nacional de Centros y Consejo Nacional de Decanos de los Colegios de Profesionales del Perú). Este es un espacio intersectorial de coordinación y seguimiento al Plan Integral de Reparaciones (PIR), donde se presentan, evalúan y se determinan las acciones a implementar en materia de reparación.

²³ CMAN. Op. Cit., p. 3

²⁴ Municipalidad de Jesús María. Informe N°014-2021-MDJM-GPV. Fecha: 04.12.2020, p. 1. Referencia a Reunión Vecinal a través de la plataforma Zoom, de fecha 16 de octubre de 2020. Reunión Vecinal a través de la plataforma Zoom, de fecha 22 de octubre de 2020.

²⁵ CMAN. Op. Cit., p. 4



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

- El Grupo de Trabajo encargado de coadyuvar en la mejora de la implementación del Plan Integral de Reparaciones, creado mediante Resolución Ministerial N°219-2017-JUS²⁶, y conformado por 12 representantes nacionales de organizaciones de víctimas civiles, policiales y militares del periodo de violencia 1980-2000. Este es un espacio de articulación y coordinación con las organizaciones de víctimas de diversas afectaciones que permite identificar las situaciones que afectan la adecuada implementación de las reparaciones y se trabajan participativamente los diversos instrumentos para la mejora en el acceso a los programas de reparación.
- El Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal para la búsqueda de personas desaparecidas del periodo 1980-2000, espacio de coordinación interinstitucional creado mediante Resolución Ministerial N° 0269-2020-JUS²⁷ lo integran actores del Estado, sociedad civil y organizaciones de víctimas para promover y fortalecer el proceso de búsqueda con enfoque humanitario de las personas desaparecidas durante referido periodo de violencia, en cumplimiento de la Ley N° 30470 de Búsqueda de Personas Desaparecidas²⁸.
- La Mesa temática de personas víctimas del periodo de violencia de 1980 al 2000, que forma parte del Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH)²⁹; conformada por representantes del Estado, organizaciones de víctimas y sociedad civil. En este espacio se presentan los avances en el cumplimiento de las metas del PNDH referidos a la implementación de las reparaciones colectivas, en salud, educación, vivienda y restitución de derechos ciudadanos del Plan Integral de Reparaciones, así como de la implementación de la Ley N° 30470 de Búsqueda de Personas Desaparecidas, desde un enfoque humanitario.

6.2. Asimismo, a nivel regional, se han generado diversos espacios como los Consejos Regionales de Reparación y Mesas Técnicas que consideran la participación de las organizaciones de víctimas, representantes de los Gobiernos Regionales y sociedad civil para consolidar la agenda regional destinada a la implementación de intervenciones para la atención de las víctimas, desde un enfoque territorial y diferenciado debido a las demandas e impacto de la violencia sufrida³⁰.

6.3. El componente de memoria y reconocimiento es un eje transversal del Plan Integral de Reparaciones, por lo cual las acciones de reparación simbólica son

²⁶ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. R.M. N°219-2017-JUS. Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*: 08.09.2017

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. R.M. N°269-2020-JUS. Publicado en la página web oficial del Gobierno Peruano: 23.10.2020

²⁸ Congreso de la República. Ley N° 30470. Publicada en el Diario Oficial *El Peruano*: 22.06.2016

²⁹ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. D.S. N°002-2018-JUS. Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*: 01.02.2018

³⁰ CMAN. Op. Cit., p. 5



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

parte de la agenda de estos espacios de trabajo. Igualmente, los actos de reparación simbólica y construcción de espacios de memoria se construyen de manera participativa con las víctimas, organizaciones y autoridades locales involucradas, a fin de que puedan responder a las demandas de reconocimiento, de acuerdo al contexto local y cultural³¹.

6.4. Por su parte la MDJM, informó que ha designado a un abogado como Defensor Vecinal adscrito a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, el mismo que tiene entre sus funciones³²: *“i) Instruir debidamente a toda persona que desee o deba formular alguna petición; ii) recepcionar y hacer tramitar las peticiones o recursos, así como de aquellas denuncias que formulen los vecinos en forma individual o colectivamente, y de ser informado al respecto; y, iii) atender consultas de las víctimas, incluyendo familiares de víctimas de desapariciones forzadas y representantes de la sociedad civil sobre violaciones manifiestas de derechos humanos, desapariciones forzadas, y otras graves infracciones del derecho internacional humanitario ocurridas durante el periodo 1980-2000”*

6.5. A fin de elaborar el Plan Nacional de Memoria, Paz y Reconciliación, se realizó un proceso de diálogo con 23 organizaciones de sociedad civil y 22 organizaciones de víctimas a nivel nacional para recoger sus expectativas y aportes para la elaboración de esta política de memoria y reconocimiento. Igualmente, se construyó la página web “Memorias en diálogo”³³ para recibir los aportes adicionales de diversas víctimas del periodo de violencia y sociedad civil³⁴.

VII. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas por las autoridades correspondientes a fin de cuidar, preservar y mantener los sitios de memoria establecidos por víctimas y organizaciones de la sociedad civil en el país. En particular, agradeceríamos información sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones hechas por el Grupo de Trabajo, en ese mismo sentido, en su informe de visita al Perú (A/HRC/33/51/Add.3, párr. 63) y el informe de seguimiento (A/HRC/42/40 Add.1, párr.47).

El memorial “Ojo que Lloro”, es un bien cultural mueble histórico-artístico, en virtud de ello las entidades concernidas (MDJM y el MINCU) tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para su protección.

7.1. Con relación a las recomendaciones del Grupo de Trabajo en (A/HRC/33/51/Add.3, la CMAN ha informado sobre la creación del Comisión Multisectorial Pro Construcción del Santuario de la Memoria La Hoyada³⁵.

³¹ CMAN. Op. Cit., p. 5

³² MDJM. Op. Cit., p. 2

³³ Disponible en: <https://memoriasendialogo.pe/opinion/>

³⁴ CMAN. Op. Cit., p. 5

³⁵ Gobierno Regional de Ayacucho. Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2020-GRA/GR. Publicada en el la página web Oficial del Gobierno del Perú. Fecha: 26.08.2020



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

7.2. Dicho Grupo propiciará coordinaciones entre entidades del gobierno central y local a fin de cuidar, preservar y mantener los sitios de memoria. Por ello, para el caso del memorial “El Ojo que Llora”, se establecen los mecanismos de coordinación con la MDJM (Lima) y la Asociación Caminos por la Memoria, para procurar el correcto funcionamiento del espacio, el mismo que fue reconocido el año 2019 por el MINCU como punto de cultura del país³⁶.

7.3. Para el Santuario de Memoria de La Hoyada, espacio destinado a conmemorar a las víctimas de desaparición forzada de la región Ayacucho, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) y el Gobierno Regional de Ayacucho firmaron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para garantizar la elaboración de dicho expediente, y así facilitar su implementación. El Convenio permitió que el MINJUSDH transfiera recursos a favor del Gobierno Regional y realice el seguimiento al proceso de formulación del expediente, por lo cual se creó el Comité de Expertos para coadyuvar a la elaboración del expediente técnico del proyecto, conformado por 12 especialistas nacionales e internacionales, y consolidado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2020-GRA/GR. Igualmente, mediante Decreto Supremo N° 159-2020-PCM³⁷, se reconoció al Santuario de Memoria de La Hoyada como obra emblemática de la Agenda Bicentenario de vida republicana³⁸.

7.4. Con la finalidad de garantizar que estas acciones tengan un respaldo institucional frente a la polarización que aún despierta el periodo de violencia de 1980-2000, se aprobaron los “Lineamientos para la construcción del Plan Nacional de Memoria, Paz y Reconciliación”. Los lineamientos planteados contemplan la adopción de enfoques, como el de interculturalidad, género, participación y acción sin daño, así como la adopción de nueve componentes³⁹:

1. Respeto a las víctimas, civiles policiales y militares
2. Educación y desarrollo en investigación
3. Reconocimiento de violaciones de derechos humanos
4. Reconocimiento de defensores y defensoras de la democracia y los derechos humanos
5. Institucionalidad y garantías de no repetición de la violencia
6. Diálogo entre actores del periodo de violencia
7. Perspectiva y valorización de lo local
8. Reconocimiento y aseguramiento de espacios y producciones de memoria
9. Bicentenario y reconciliación: ciudadana integrada y cultura de paz

7.5. Como se puede identificar, el octavo eje hace referencia a la necesidad de garantizar la ubicación, reconocimiento y revalorización de archivos,

³⁶ CMAN. Op. Cit., p. 6

³⁷ Presidencia del Consejo de Ministros. D.S. N°159-2020-PCM. Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*: 02.10.2020

³⁸ CMAN. Op. Cit., p. 6

³⁹ CMAN. Op. Cit., p. 6-7



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

producciones culturales, lugares y espacios de memoria (museos, monumentos, memoriales, parques, bosques, paseos y rutas de la memoria) previa definición de mecanismos para el reconocimiento, gestión y aseguramiento que permita promover su implementación, mantenimiento, protección, mejora, articulación y difusión; en especial de los alrededor de 160 espacios de memoria ubicados a nivel nacional⁴⁰, desde las articulación entre las organizaciones y entidades vinculadas al tema⁴¹.

7.6. Finalmente, a fin de construir esta política, actualmente se vienen sistematizando los aportes recibidos durante el proceso de diálogo virtual realizado con los 100 actores claves, entre los que se figuran víctimas del periodo de violencia, representantes del Estado, organizaciones de la sociedad civil y académicos de las regiones de Ayacucho, Junín, Huánuco y Lima. Con ello, se elaborará y presentará la propuesta del Plan Nacional de Memoria, Paz y Reconciliación para aprobación e implementación⁴²; todo lo cual mejorará los mecanismos de articulación intersectorial para la gestión de las iniciativas de memorialización y la protección y resguardo de los diversos espacios de memoria a nivel nacional.

⁴⁰ CMAN. Op. Cit., p. 6. “De acuerdo al inventario realizado por el Movimiento Ciudadano Para Que No Se Repita y el Programa de Reparaciones Simbólicas de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN)”.

⁴¹ CMAN. Op. Cit., p. 7

⁴² CMAN. Op. Cit., p. 7